

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMÍSCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA MARÍA MAGÓN BOLAÑOS
DEMANDADO: DAVID MAGÓN CABRERA
RADICACIÓN: 18094318400120200003700 **FOLIO:** 70 **TOMO:** I
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Examinada la demanda y sus anexos, se establece que la misma cumple con los requisitos de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, así mismo, se encuentra que este Despacho Judicial es competente para conocer del presente asunto, conforme lo indica el numeral 7 del artículo 21 de la citada cartilla procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva a favor de ANA MARÍA MAGÓN BOLAÑOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.006.501.670 de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, en contra de DAVID MAGÓN CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'683.129 de Belén de Los Andaquíes, Caquetá por las siguientes sumas de dinero, las cuales representan sus alimentos, tal como fuera ordenada en la sentencia N° 02 de fecha 15 de enero de 2018 emitida por este Despacho Judicial:

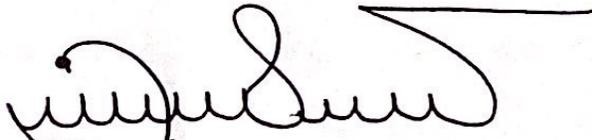
1. \$ 1.600.000 correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, más la adicional de junio, por el mismo valor.
2. \$ 255.000,00 correspondiente al 50% de los gastos de salud NO POS generados para la atención de ANA MARÍA MAGÓN BOLAÑOS (procedimiento de ortodoncia).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente interlocutorio a DAVID MAGÓN CABRERA, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, dándole a conocer que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones (442 del Código General del Proceso), los que empezarán a correr simultáneamente a partir del

siguiente a la notificación del presente auto, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO SUÁREZ VARGAS